



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2022-01725316- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN CESANTÍA AGTE. CRISTIAN EDUARDO MANSILLA LIZAMA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01725316- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2022-2093-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, se resolvió instruir sumario administrativo a fin de investigar la conducta incurrida por el agente CRISTIAN EDUARDO MANSILLA LIZAMA, (Legajo N° 30291 - CUIL N° 20-94699679-4 - Categoría AD1), “administrativo (AAA) secuencia 0009”, Subsecretaría de Salud, por presunto abandono de cargo durante el periodo del día 19 de julio al 05 de septiembre de 2022, de la cual fue debidamente notificado;

Que mediante Disposición DI-2022-116-E-NEU-SUMARIOS#MS, se designó instructora sumariante, cargo que fue aceptado en fecha 27 de diciembre de 2022 y notificado al agente el 04 de enero de 2023;

Que mediante Disposición DI-2023-34-E-NEU-SUMARIOS#MS de la Dirección General de Sumarios, previo Capítulo de Cargos, se procede a la conclusión del sumario administrativo en la cual, luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos, se acredita responsabilidad administrativa al agente MANSILLA LIZAMA, por incurrir en un abandono de cargo durante el periodo del día 19 de julio al 05 de septiembre de 2022. Transgrediendo con su accionar el Artículo 26° Apartado-Deberes Punto 1) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408 y Artículo 97° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (en adelante E.P.C.A.P.P.);

Que consecuentemente, se aconseja aplicar al agente CRISTIAN EDUARDO MANSILLA LIZAMA la sanción administrativa de cesantía, tal lo previsto en el Artículo 111° Inciso i) Punto c) del E.P.C.A.P.P.;

Que desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través del ACTA-2023-02004297-NEU-JUNTAD#SFI, Acta N° 20 Acuerdo N° 04, se sugiere se imponga al agente MANSILLA LIZAMA, la sanción de cesantía Artículo 111° - Inciso i), Apartado c) del E.P.C.A.P.P. y Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408;

Que a través del documento PV-2023-02464900-NEU-MS, la máxima autoridad ministerial autoriza la prosecución del presente trámite, de acuerdo a las sugerencias brindadas por la Junta de Disciplina y la Dirección General de Sumarios Administrativos;

Que se ha probado con suficiencia la responsabilidad administrativa del agente de referencia en el hecho que se le imputa, dado que de la documental agregada da cuenta de las inasistencias sin aviso, no hay constancias de otras licencias ni se efectuaron descuentos, el agente no compareció a aportar elementos en su defensa, de manera que resulta configurado el abandono de cargo;

Que el aludido E.P.C.A.P.P., establece en su Artículo 110° que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **IMPÓNGASE** la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma al agente CRISTIAN EDUARDO MANSILLA LIZAMA (Legajo N° 30291 - CUIL N° 20-94699679-4 - Categoría AD1), “Administrativo (AAA), secuencia 0009”, de la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones para la Salud, de la Subsecretaría de Salud, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° Inciso i) Apartado c) del E.P.C.A.P.P., conforme el Artículo 7° “Articulación Convencional” y el Artículo 85°, Inciso h), Apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118, modificada por la Ley 3408, por incurrir en un abandono de cargo durante el periodo del día 19 de julio al 05 de septiembre del año 2022.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, efectúense las notificaciones correspondientes y **REMÍTASE** copia a la Dirección Superior de Sumarios Administrativos y a la Junta de Disciplina según Punto N° 3) del Acta N° 20 - Acuerdo N° 04.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.